

**ACUERDO AOG No. 035 de 2018
(31 de agosto)**

"Por el cual se dispone la suspensión de los términos judiciales en todas las dependencias de la JEP durante los días 4 a 7 de septiembre del 2018"

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en el parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017, precisado en su alcance por la Corte Constitucional en Sentencia C-674 de 2017 y el capítulo 4 del Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo Número 01 de 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que el artículo 15 del Acto Legislativo 01 de 2017 estipula que la Jurisdicción Especial para la Paz "(...) *entrará en funcionamiento a partir de aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)*".

Que el artículo 12 del Acuerdo 001 de 2018 de la Plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz - Reglamento General de la JEP- establece que *"La JEP tendrá un órgano de gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción. De tal forma, se enfoca en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción"*.

Que el Parágrafo 2 del artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 de 2017, señala que, con el fin de garantizar el funcionamiento y la autonomía administrativa, presupuestal y técnica de la Jurisdicción Especial para la Paz, el Órgano de Gobierno de la JEP ejerce de manera exclusiva, y sólo durante el tiempo de vigencia de la misma, todas las funciones asignadas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establecidas en el Acto Legislativo 02 de 2015 y en la Ley 270 de 1996, respecto al gobierno y administración de esta Jurisdicción.

Que el artículo 85, numeral 13, de la Ley 270 de 1996 establece como función de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura *"regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador"*.

Que el artículo 14, literal d. del Reglamento General – Acuerdo 001 de 2018, establece que es función del Órgano de Gobierno de la JEP *"regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los órganos de la JEP, en los aspectos no previstos en la ley y en el presente reglamento"*.

Que los días 4 al 7 de septiembre del presente año se llevará a cabo, en la ciudad de Paipa, Boyacá, el Segundo Encuentro Misional de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que el evento misional en comento es de la mayor importancia para la consolidación de las políticas y procesos que deben desarrollarse al interior de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que la totalidad de las y los magistrados de Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz asistirán al citado evento y se encontrarán en uso de comisión de servicios para el efecto.

Que, conforme lo anterior, se hace necesaria la suspensión de los términos judiciales en todas las dependencias de la corporación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Disponer la suspensión de los términos judiciales en todas las dependencias de la Jurisdicción Especial para la Paz, durante los días 4, 5, 6 y 7 de septiembre del 2018.

Artículo 2. Comuníquese por el medio más expedito a los usuarios de la jurisdicción, publíquese en la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz y fíjese en lugar visible de las instalaciones de la corporación.

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

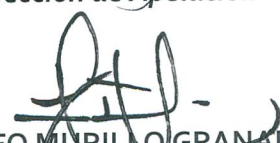
Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil dieciocho (2018).

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

El Órgano de Gobierno


PATRICIA LINARES PRIETO
Presidenta


SANDRA ROCÍO GAMBOA RUBIANO
Magistrada
Sección de Apelación


ADOLFO MURILLO GRANADOS
Magistrado
Sección de Revisión

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Reiner de los Angeles Jaramillo Chaverra'.

REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA
Magistrada
Sección de No Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Zoraida Anzul Chalela Romano'.

ZORAIDA ANZUL CHALELA ROMANO
Magistrado
Sección de Reconocimiento de Verdad y responsabilidad

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mauricio García Cadena'.

MAURICIO GARCÍA CADENA
Magistrado
Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan José Cantillo Pushaina'.

JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA
Magistrado
Sala de Amnistía o Indulto

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Ausente con excusa

CATALINA DÍAZ GÓMEZ

Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Giovanni Álvarez Santoyo'.

GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO
Director
Unidad de Investigación y Acusación

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'María del Pilar Bahamón Falla'.

MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva